



# Resolución Ministerial Nº 0453

01 NOV 2021 **COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

## VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Parágrafo I del Artículo 18 de la Constitución Política del Estado, menciona que todas las personas tienen derecho a la salud.

Que, el Parágrafo I del Artículo 35 de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Que, el Artículo 37 de la Constitución Política del Estado, menciona que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se prioriza la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que, el Artículo Único del Decreto Supremo Nº 1232 de 17 de junio de 1948, dispone que la Escuela Nacional de Enfermedades de La Paz se denominará "Ignacia Zeballos".

Que, el Artículo 1 del Decreto Supremo Nº 25491 de 13 de agosto de 1999, incorpora a partir de la fecha 13 de agosto de 1999, a la Escuela Nacional de Salud, con sede en la ciudad de La Paz, a la estructura orgánica del Ministerio de Salud y Previsión Social (al presente Ministerio de Salud y Deportes), bajo la dependencia directa de éste, debiendo funcionar como una unidad desconcentrada.

Que, el Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 25491, transfiere al Ministerio de Salud y Previsión Social, actual Ministerio de Salud y Deportes, todos los activos físicos, recursos económicos y presupuesto de la Escuela Nacional de Salud, a partir de la fecha de este decreto.

Que, el Numeral 22 del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo Nº 29894 de 07 de febrero del 2009, de Organización del Órgano Ejecutivo, establece como atribución de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado, emitir las resoluciones ministeriales.

Que, los incisos c) y d) de la Disposición Final Primera del Decreto Supremo Nº 4393 de 13 de noviembre de 2020, determinan que se adecua en toda la normativa vigente, la denominación "Ministerio de Salud", por "Ministerio de Salud y Deportes", y "Ministra (o) de Salud" por "Ministra (o) de Salud y Deportes".

Que, el inciso 2) del Parágrafo X del Artículo 3, del Decreto Supremo Nº 4393 de 13 de noviembre de 2020, modifica el Artículo 90 del Decreto Supremo Nº 29894 de 7 de febrero de 2009, Organización del Órgano Ejecutivo, modificado por los Decretos Supremos Nº 1868 de 22 de enero de 2014, y Nº 4257 de 4 de junio de 2020, indicando que entre las atribuciones de la Ministra (o) de Salud y Deportes, en el marco de las competencias asignadas al nivel central por la Constitución Política del Estado, está la de, elaborar normas y reglamentar la estructura, funcionamiento y fiscalización de las instituciones públicas descentralizadas y desconcentradas en salud.

Que, el Informe Técnico CITE: MSyD/ENS/DIR/04/2021 de 21 de octubre de 2021, menciona que la simulación clínica constituye una instancia única para el desarrollo de competencias con docentes a la atención de pacientes en los ciclos clínicos, consiguientemente, la Escuela Nacional de Salud, Robótica, la simulación no podrá reemplazar la relación médico - paciente, sino las prácticas en los escenarios simulados facilitarán la labor asistencial y docente con los pacientes en los servicios de atención de la salud, concluyendo que es viable aprobar mediante Resolución Ministerial, tanto la apertura, como la aprobación del Reglamento Interno del Centro de Simulación Clínica y Robótica.

Que, mediante Informe CITE: MSyD/ENS/DIR/ADM/PPTO/07/2021, de 21 de octubre de 2021, el Administrador y del Responsable de Presupuestos de la Escuela Nacional de Salud, concluye que la proyección de ingresos - Gestión 2022 es de Bs626.400,00.- (Seiscientos Veintiséis Mil Cuatrocientos 00/100 Bolivianos), importe que garantiza la sostenibilidad del Centro de Simulación Clínica y Robótica, siendo procedente emitir la Resolución Ministerial que apruebe la apertura y aprobación del Reglamento para el funcionamiento del "Centro de Simulación Clínica y Robótica".

Que, el Informe Legal MSyD/DGAJ/UAJ/11/1498/2021 de 25 de octubre de 2021, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, concluye que no existe óbice legal alguno, más cuando existe normativa jurídica vigente, para aprobar la Apertura del Centro de Simulación Clínica y Robótica de la Escuela Nacional de Salud; así como aprobar el Reglamento del Centro de Simulación Clínica y Robótica de la Escuela Nacional de Salud.

**COPIA LEGALIZADA**





**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
**MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES**

**FOR TANTO:**

**EL MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES**, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Organismo Ejecutivo del Estado.

**RESUELVE:**

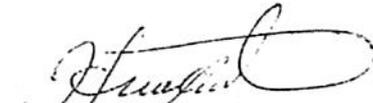
**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la Apertura del Centro de Simulación Clínica y Robótica de la Escuela Nacional de Salud del Ministerio de Salud y Deportes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Aprobar el Reglamento del Centro de Simulación Clínica y Robótica de la Escuela Nacional de Salud, estructurado en 8 Capítulos y 43 Artículos; documento que forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Refrendar el Informe Técnico MSyD/ENS/DIR/04/2021 de 21 de octubre de 2021; el Informe Financiero MSyD/ENS/DIR/ADM/PPTO/007/2021, de fecha 21 de octubre de 2021, y el Informe Legal MSyD/DGAJ/UAJ/IL/1498/2021 de 25 de octubre de 2021.

Regístrese, comuníquese y archívese.



  
Alic. Heber Luis Torres Guzmán  
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

  
Dr. Carlos Maccari  
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES  
Estado Plurinacional de Bolivia

  
Antonio Choque Sánchez  
UNIDAD ADMINISTRATIVA  
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

**COPIA LEGALIZADA**